



Resolución del Secretario General por la que se concede al Ayuntamiento de Guareña una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones para la localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la Finca Las Cabezas, en la anualidad de 2023.

Expte. EX-SINCO/2023/0000004658

En relación con la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha 28 de noviembre de 2023, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) para la localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la Finca Las Cabezas, en la anualidad 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, se concede al Ayuntamiento de Guareña, con NIF P0606000H, una subvención directa, por la cantidad de treinta y cuatro mil euros (34.000 €), para la localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la Finca Las Cabezas, en la anualidad de 2023, con cargo al proyecto 20210456, denominado “Plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la guerra civil y la posterior represión 2021-2024 (SEMD)”, aplicación presupuestaria 150030000, G/272D/76000, fuente de financiación TE27005001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a los presupuestos para la anualidad 2023.

Segundo.- Con fecha 22 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Guareña presenta solicitud de prórroga del plazo de ejecución de la subvención concedida y, con fecha 24 de julio de 2024, solicitud de prórroga del plazo de justificación, motivadas en el retraso generado en relación con la finalización del periodo de ejecución, que tiene como fecha el 30 de agosto de 2024, debido a que, a pesar de haber trabajado de la manera más ágil posible para llevar a cabo todo el expediente administrativo de contratación necesario y una vez resuelta la adjudicación del proyecto, la empresa encargada de ejecutar las actuaciones les informa que el plazo es muy limitado y con gran probabilidad de no poder cumplir con el período estipulado pues se necesita solicitar documentación de interés al Archivo Militar de Ávila para llevar a cabo la ejecución del proyecto, hecho que puede alargar en el tiempo el desarrollo de las actuaciones. Consecuentemente, aún no se han iniciado las actuaciones ni se ha aprobado, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, el proyecto de intervención, como es preceptivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE Núm. 3, de 16 de septiembre), ostenta las competencias relativas a la Memoria Histórica.

Csv:	FDJEXVJZ5MSL7KC67H2R5U5JYG4UDS	Fecha	08/08/2024 10:13:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Segundo.- El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con ello, el apartado I del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros:

“a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

La especial naturaleza de esta actividad a subvencionar radica en la necesidad de estudios e investigaciones previas que permitan el conocimiento de la localización de la fosa y la identidad de las víctimas.

Tercero.- La condición tercera de la resolución de concesión, dispone que:

“El periodo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de ejecución, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad del mismo, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido”.

Cuarto.- La condición séptima de la resolución de concesión, referida al “Plazo y Forma de justificación” establece que:

“La justificación total de gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Guareña para la ejecución de la actuación subvencionada, incluida la aportación municipal, si la hubiere, deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural antes del 30 de octubre de 2024.

Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, previa petición y justificación por parte del Ayuntamiento”.

Quinto.- Por los motivos expuestos en el antecedente de hecho segundo, el plazo fijado inicialmente resulta insuficiente para poder concluir la ejecución de las actuaciones previstas en la resolución de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Guareña para la localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la Finca Las Cabezas, en la anualidad de 2023.

El periodo de ejecución de las actuaciones se extiende hasta el 30 de agosto de 2024; por tanto, las solicitudes de prórroga tanto de la ejecución (que tuvo lugar el día 22 de julio de 2024) como de la justificación (que tuvo lugar el día 24 de julio de 2024) han tenido entrada en plazo. Del mismo modo, las ampliaciones solicitadas, por el plazo máximo que se pueda permitir, no excederán de la mitad del plazo establecido para la ejecución de aquellas.

Es por ello, que al cumplirse los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y el resto de la normativa aplicable a esta subvención, no se aprecian obstáculos que impidan la concesión de prórroga en los términos antes indicados.

Csv:	FDJEXVJZ5MSL7KC67H2R5U5JYG4UDS	Fecha	08/08/2024 10:13:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Sin embargo, en el estado actual del expediente, con el contrato para llevar a cabo el proyecto ya adjudicado, se estima suficiente con una ampliación del plazo de ejecución de CUATRO MESES, que se extendería hasta el 30 de diciembre de 2024. Por su parte, la justificación de los gastos deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la prórroga, hasta el día 30 de diciembre de 2024, del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar al amparo de la Resolución de 28 de noviembre de 2023, del Secretario General, por la que se concede al Ayuntamiento de Guareña, una subvención directa para la localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la Finca Las Cabezas en la anualidad 2023.

Segundo.- Extender el plazo de justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2025.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Csv:	FDJEXVJZ5MSL7KC67H2R5U5JYG4UDS	Fecha	08/08/2024 10:13:02	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				